

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

5464 *Resolución de 3 de abril de 2012, del Instituto Social de la Marina, por la que se convocan ayudas económicas para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques, correspondientes al año 2011.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques,

Esta Dirección, en cumplimiento de las competencias y funciones que le atribuye el Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina, resuelve:

Primero. *Convocatoria.*

La Dirección del Instituto Social de la Marina, con cargo al concepto presupuestario 2325.471, consignado en su presupuesto, convoca la concesión, por un importe máximo de 500.000 euros, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para la dotación obligatoria de los botiquines de a bordo, a los empresarios de las embarcaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar, correspondientes al año 2011, que se regirán por lo establecido en la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre, y en esta convocatoria, así como por el Real Decreto 568/2011, de 20 de abril, que modifica el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, a partir de su entrada en vigor el 13 de noviembre de 2011.

Segundo. *Objeto y ámbito temporal de las ayudas.*

1. Las ayudas económicas que se regulan en esta convocatoria están destinadas a subvencionar la dotación inicial de botiquines, entendiéndose por tal la adquisición inicial de los fármacos y el material sanitario que componen el botiquín reglamentario a bordo. Para los gastos realizados entre el 1 de enero y el 12 de noviembre de 2011 se aplicarán las disposiciones del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero y para los realizados entre el 13 de noviembre y el 31 de diciembre de 2011, las del Real Decreto 568/2011, de 20 de abril.

Se entenderá por dotación inicial de botiquines cuando sea la primera vez que el empresario solicite la ayuda correspondiente al Instituto Social de la Marina y el gasto efectuado por dicho concepto se haya producido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, ambos inclusive.

2. Asimismo, se regulan las ayudas para la reposición de botiquines, dirigidas a subvencionar la reposición de los fármacos y el material sanitario que deben configurar el botiquín preceptivo. Para los gastos realizados entre el 1 de enero y el 12 de noviembre de 2011 se aplicarán las disposiciones del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero y para los realizados entre el 13 de noviembre y el 31 de diciembre de 2011, las del Real Decreto 568/2011, de 20 de abril.

Se entenderá por reposición de botiquines la adquisición de los medicamentos y/o del material sanitario caducados, deteriorados o consumidos, siempre que el gasto efectuado por dicho concepto se haya producido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, ambos inclusive.

3. La cuantía de estas ayudas se especifica en el resuelve quinto de esta convocatoria.

Tercero. *Incompatibilidades.*

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con las que se reconozcan por el mismo concepto por cualquier otra institución pública o privada.

Cuarto. *Clases de ayudas.*

Las ayudas reguladas en esta resolución serán de dos tipos, ayudas para la dotación inicial de botiquines y ayudas para la reposición de los mismos y en ambos casos incluyen:

a) La dotación farmacológica que financia el sistema de la Seguridad Social en las presentaciones y cantidades exigidas en el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, modificado por la Orden/PRE/568/2009, de 5 de marzo, y la establecida en el Real Decreto 568/2011, de 20 de abril, que modifica el anterior, teniendo en cuenta el ámbito temporal establecido en el resuelve segundo de esta resolución.

b) El material sanitario que, formando parte del botiquín preceptivo, se detalla en el anexo I.

Quedan excluidos de estas subvenciones los importes que se refieran a la adquisición o reposición de los armarios y contenedores donde se almacena y protege el contenido del botiquín de a bordo.

Quinto. *Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de las ayudas se establece en función de:

1. El botiquín reglamentario que corresponde a cada categoría de buque, según lo dispuesto en el anexo I del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero y del Real Decreto 568/2011, de 20 de abril, que modifica el anterior a partir del 13 de noviembre de 2011.

2. La dotación especificada para cada tipo de botiquín teniendo en cuenta el número de trabajadores enrolados en la embarcación considerada, de acuerdo con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero y del Real Decreto 568/2011, de 20 de abril, que modifica el anterior a partir del 13 de noviembre de 2011.

En ambos tipos de ayudas, dotación inicial y reposición, el importe de la subvención alcanzará:

Botiquín A: El 65 por ciento del coste real de los fármacos integrantes del botiquín reglamentario financiados por el sistema de la Seguridad Social y del coste real del material sanitario incluido en el anexo I de esta resolución.

Botiquín B: El 70 por ciento del coste real de los fármacos integrantes del botiquín reglamentario financiados por el sistema de la Seguridad Social y del coste real del material sanitario incluido en el anexo I de esta resolución.

Botiquín C: El 90 por ciento del coste real de los fármacos integrantes del botiquín reglamentario financiados por el sistema de la Seguridad Social y del coste real del material sanitario incluido en el anexo I de esta resolución.

Botiquín de balsa de salvamento: El 90 por ciento del coste real del botiquín.

Botiquín de antídotos generales: El 65 por ciento del coste real de los fármacos financiados por el sistema de la Seguridad Social.

La ayuda comprenderá la totalidad de los botiquines de a bordo, que obligatoriamente deba de llevar la embarcación, solicitados por el beneficiario.

Sexto. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria los empresarios de embarcaciones debidamente registradas o abanderadas en España, de acuerdo con lo

dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que realicen navegación marítima o pesquera con exclusión de:

- La navegación fluvial.
- Los buques de guerra.
- Las embarcaciones de recreo utilizadas para fines no comerciales que no dispongan de una tripulación profesional, y
- Los remolcadores que naveguen en la zona portuaria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Orden PRE/3598/2003, de 18 de diciembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, modificado por el Real Decreto 568/2011, de 20 de abril, en materia de revisión de los botiquines de los que han de ir provistos los buques, se entenderá por empresario el armador o empresa naviera o pesquera registrada propietaria de un buque, salvo si el buque ha sido fletado con la cesión de la gestión náutica o es gestionado, total o parcialmente, por una persona física o jurídica que no sea el propietario registrado, con arreglo a los términos de un acuerdo de gestión; en este caso, será considerado eventualmente como empresario el fletador con gestión náutica o la persona física o jurídica que efectúa la gestión del buque.

Séptimo. Requisitos para el acceso a las ayudas.

Los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios para acceder a las ayudas económicas que se regulan en esta convocatoria son los siguientes:

1. Ser empresarios de embarcaciones debidamente registradas o abanderadas en España sujetos a la obligación de llevar permanentemente el botiquín de a bordo, según la categoría en que esté clasificado, conforme a lo establecido en el anexo I del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, así como en el anexo I del Real Decreto 568/2011, de 20 de abril, que modifica el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero.
2. Acreditar, según lo establecido en esta convocatoria, haber realizado el gasto correspondiente a la dotación inicial o reposición del botiquín de a bordo de que se trate.
3. Obtener una valoración favorable que les sitúe dentro de los créditos asignados para esta finalidad, a efectos de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no tendrán la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias contenidas en los diferentes apartados de dicho artículo.

Octavo. Comisiones de Evaluación.

En las direcciones provinciales del Instituto Social de la Marina se constituirá al efecto una Comisión de evaluación compuesta por:

- Presidente: El titular de la subdirección provincial.
- Vocales: Un facultativo de sanidad marítima. Dos funcionarios designados por la dirección provincial.
- Secretario: Uno de los vocales designado por el presidente.

Dicha Comisión de evaluación, en su caso, realizará la valoración de las solicitudes recibidas y emitirá el informe correspondiente a la vista del cual el órgano instructor formulará la propuesta de resolución.

La Comisión de evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Se establecen los siguientes criterios de valoración de las solicitudes, en consonancia con los criterios objetivos de concesión señalados en el artículo 9 de la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre.

A efectos de priorizar las solicitudes, cuando su importe total supere el crédito asignado, se valorarán los siguientes aspectos:

1. En relación con el cumplimiento de la obligación de realizar las revisiones periódicas de botiquines, según lo dispuesto en el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero y en el Real Decreto 568/2011, de 20 de abril, que modifica el anterior a partir del 13 de noviembre de 2011:

Haber cumplido durante el año 2011 con dicha obligación y obtenido un certificado de validez del botiquín: 40 puntos.

2. Atendiendo al tipo de botiquín principal del buque de que se trate:

Si la ayuda se solicita para un botiquín tipo A: 5 puntos.

Si la ayuda se solicita para un botiquín tipo B: 10 puntos.

Si la ayuda se solicita para un botiquín tipo C: 30 puntos.

Décimo. *Solicitudes.*

Las solicitudes, formuladas en el modelo que se acompaña en el anexo II, serán presentadas en las direcciones provinciales o locales del Instituto Social de la Marina donde el buque, para cuyo botiquín se solicite la ayuda, tenga asignado el código de cuenta de cotización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes deberán estar firmadas por el beneficiario de la subvención o su representante legal debidamente acreditado.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acreditación de identidad del solicitante y/o representante legal. A efectos de identificación, el solicitante deberá presentar:

1.º En el supuesto de personas físicas: el modelo de autorización, debidamente cumplimentado, que se adjunta como anexo III para la comprobación de los datos mediante el sistema de acceso informatizado con las debidas garantías de confidencialidad. En su defecto, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE (número de identificación de extranjeros).

2.º En el supuesto de personas jurídicas: fotocopia compulsada del código de identificación fiscal del beneficiario.

3.º Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso. Que podrá ser sustituida por certificación expedida por la dirección provincial del ISM correspondiente, según figura en el anexo IV.

b) Factura en la que se pormenore el gasto efectuado por la adquisición de los medicamentos financiados por el sistema de la Seguridad Social que forman parte de la dotación del botiquín preceptivo y/o factura del gasto efectuado por la adquisición del material sanitario incluido en la dotación preceptiva del botiquín y contemplado en el anexo I de esta resolución, en la que se relacionen cada uno los productos facturados.

En la factura correspondiente a las balsas de salvamento deberá figurar el coste total del botiquín.

c) Certificado de revisión de las balsas de salvamento emitido por la estación de servicio homologada por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento, correspondiente al año 2011, cuando se solicite ayuda para la dotación inicial o reposición de los botiquines reglamentarios de dichas embarcaciones.

En este certificado deberá constar la sustitución completa del botiquín de la balsa.

d) Certificado de la entidad bancaria donde conste el beneficiario titular de la cuenta, según modelo que se acompaña como anexo V.

e) Certificado que acredite que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. No será precisa la aportación de dichos certificados por el solicitante si manifiesta expresamente su consentimiento, conforme a la autorización contenida en el modelo que figura como anexo VI, para que estos datos sean recabados por el órgano gestor a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo que figura como anexo VII.

g) Certificado de Inspección de Botiquines correspondiente al año 2011 emitido por la Subdirección General de Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en los supuestos de solicitud de subvención de la dotación inicial del botiquín tras el abanderamiento de la embarcación. En estos casos, no se deberá cumplimentar el apartado VII del anexo II.

Undécimo. Plazo de presentación de las solicitudes.

Esta convocatoria establece un único procedimiento de selección y resolución, cuyo plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la entrada en vigor de esta resolución.

Duodécimo. Instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta resolución corresponderá a la subdirección provincial de la dirección provincial competente en razón del código de cuenta de cotización de buque, que realizará las actuaciones necesarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por cada solicitud presentada se tramitará un expediente al cual se incorporará el anexo VIII en el cual constará el detalle de las facturas, tipo de botiquín, importe de la factura susceptible de subvención, porcentaje determinado e importe total de la ayuda. Por cada factura que se incluya en el expediente se deberá cumplimentar el anexo IX en el cual se indicará la relación de medicamentos y material sanitario incluido o excluido.

El titular de la dirección provincial del Instituto Social de la Marina, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará, en su caso, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas y la cuantía concedida, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En un plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria, por las direcciones provinciales se enviarán las correspondientes propuestas de resolución definitivas a la Subdirección General de Acción Social Marítima, que las remitirá para su fiscalización a la Intervención delegada en los servicios centrales del Instituto Social de la Marina.

Decimotercero. Aprobación, notificación y recurso.

1. El Director del Instituto Social de la Marina, en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la correspondiente propuesta de resolución definitiva, previa fiscalización de conformidad por la Intervención delegada en los servicios centrales del Instituto Social

de la Marina, dictará resolución motivada, en la que se expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía concedida, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, de acuerdo con lo preceptuado con el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de selección será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, teniendo en consideración la limitación temporal que permita el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

3. Una vez firmada la resolución por el Director del Instituto Social de la Marina se comunicará a las direcciones provinciales correspondientes, para la formalización del pago con cargo al crédito retenido, previa fiscalización por el órgano correspondiente de la Intervención General de la Seguridad Social.

4. La resolución se notificará a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales del Instituto Social de la Marina, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean inferiores a 3.000 euros y, simultáneamente, en el «Boletín Oficial del Estado», aquellas otras de cuantía igual o superior a esta cantidad.

5. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes, cuando habiendo transcurrido el plazo máximo, no se les haya notificado resolución definitiva.

6. Contra las resoluciones de la Dirección del Instituto Social de la Marina, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el citado órgano, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarto. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a:

- a) Destinar la ayuda a la situación para la que fue concedida.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Social de la Marina y a las de control financiero que corresponderán a la Intervención General de la Seguridad Social, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, aportando la información que les sea requerida.
- c) Comunicar al Instituto Social de la Marina la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la percepción de la ayuda.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 91 y 92 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoquinto. *Justificación de las ayudas.*

Como las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de unas determinadas situaciones en el receptor y no requieren otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en Derecho, de dicha situación previamente a la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre, y en consecuencia con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las direcciones provinciales verificarán su existencia, así como la aplicación correcta, por parte del beneficiario, de la ayuda concedida.

Decimosexto. *Modificación de la resolución de concesión.*

De acuerdo con el artículo 14 de la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre, las direcciones provinciales realizarán las comprobaciones oportunas para detectar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, lo que dará lugar, en su caso, a la propuesta de modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoséptimo. *Control financiero y régimen de infracciones y sanciones administrativas.*

El control financiero de las ayudas reguladas en esta convocatoria, así como el régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable, será el previsto, respectivamente, en los títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimooctavo. *Reintegros.*

De acuerdo con el artículo 16 de la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre, en el caso de que concurren alguna o algunas de las circunstancias establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en el título II de la referida ley.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas concedidas, se ponderará proporcionalmente el importe de la ayuda que se deberá reintegrar.

En estos supuestos se exigirá, además del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, el interés de demora correspondiente.

Decimonoveno. *Normativa aplicable.*

En lo no previsto por esta resolución y en la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Vigésimo. *Entrada en vigor y efectos.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado».

Madrid, 3 de abril de 2012.—El Director del Instituto Social de la Marina, Luis Casqueiro Barreiro.

ANEXO I

Material sanitario incluido en el botiquín reglamentario objeto de subvención

Dotación inicial y reposición

Botiquín A

Tipo de material	Presentación
AGUJAS PARA PERFUSIÓN	De 21 x 0,8 (palomillas)
AGUJAS PARA INYECTABLES INTRAMUSCULARES (LARGAS)	
AGUJAS PARA INYECTABLES SUBCUTÁNEAS	
ALGODÓN HIDRÓFILO	Paquete 500gr
APÓSITOS ADHESIVOS PLÁSTICOS	Rollo de 6 cm. x 1 m
APÓSITOS AUTOADHESIVOS ESTÉRILES	De 6 x 7 cm. Caja de 5 unidades
APÓSITOS AUTOADHESIVOS ESTÉRILES	De 8 x 10 cm. Caja 5 unidades
APÓSITOS COMPRESIVOS ESTÉRILES	Caja con 3 unidades de 5 cm. x 5 cm
BANDA ELÁSTICA DE VELCRO ó COMPRESOR DE GOMA ELÁSTICA	
BASTONCILLOS CON TORUNDA DE ALGODÓN PARA LIMPIEZA	
BATEA ARRIÑONADA CON SOLAPA DE ACERO INOXIDABLE	De 25 cm
BISTURÍES DESECHABLES CON MANGO del Nº 15	Paquetes individuales estériles
BOLSA DE HIELO	
BOLSA PARA AGUA CALIENTE	2 litros
BOLSAS DE PLÁSTICO ESTÉRIL PARA CONSERVACIÓN DE TROZOS DE CUERPO	
BOTELLA DE ORINA (HOMBRES)	
CABESTRILLO ó VENDA TRIANGULAR	
CAJA PARA INSTRUMENTAL DE ACERO INOXIDABLE	De 20 x10 x 5 cm (aprox.)
CÁNULA PARA REANIMACIÓN BOCA A BOCA. TUBO DE GUEDEL.	Varios tamaños
CEPILLO PARA UÑAS	
COLLAR CERVICAL PARA INMOVILIZACIÓN	Talla mediana y grande
CUÑA (MUJERES)	
DEPRESORES DE LENGUA DESECHABLES	Caja con 100 unidades.
ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO	De 5 cm. x 10 m
ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO	De 10 cm. x 10 m
ESTETOSCOPIO	
ESTUCHE PARA DRENAR LA VEJIGA	
ESTUCHE PARA INFUSIÓN RECTAL	
FÉRULA DE KRAMER	De 100x10 cm
FÉRULAS DE ALUMINIO MALEABLE PARA ANTEBRAZO Y MANO	De 8 x 50 cm
FÉRULAS DE ALUMINIO MALEABLE PARA DEDOS	De 2 x 50 cm.
FÉRULAS HINCHABLES	Juego varios tamaños
GASAS ESTÉRILES	De 20 cm x 20 cm. Caja con 100 unidades
GASAS GRASAS	De 7 cm. x 9 cm. Caja con 20 sobres
GASAS GRASAS	De 23 cm. x 14 cm. Caja con 20 sobres
GELATINA HEMOSTÁTICA	10 esponjas 200 x 70 x 0,5 mm
GRAPADORAS DESECHABLES PARA SUTURA	Caja 12 grapadoras de 5 grapas
GUANTES DESECHABLES DE PLÁSTICO.	Caja con 100 unidades
GUANTES ESTÉRILES DE LÁTEX del Nº 8-9	Paquete individual por par
IMPERDIBLES DE SEGURIDAD DE ACERO INOXIDABLE	Varios tamaños
JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES PARA INYECCIÓN INTRAMUSCULAR	1 cc
JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES PARA INYECCIÓN INTRAMUSCULAR	5 cc
JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES PARA INYECCIÓN INTRAMUSCULAR	10 cc
LANCETAS	Caja con 50 unidades
LENTES DE AUMENTO IRROMPIBLES CON MANGO	
LINTERNA DE BOLSILLO CON FILTRO AZUL Y CON PILAS DE REPUESTO	
MANTA PARA QUEMADOS Y SUPERVIVIENTES TERMOAISLANTE Oro-plata.	
MAQUINILLAS DE AFEITAR DESECHABLES	
MASCARILLAS	
PINZAS DE DISECCIÓN RECTAS SIN DIENTES	De 13 cm
PINZAS HEMOSTÁTICAS RECTAS CON DIENTES	De 13 cm
PINZAS PORTAAGUJAS DE SUTURA Tipo "MAYO"	De 15 cm
RECIPIENTE ESTÉRIL PARA MUESTRAS DE ORINA	

Tipo de material	Presentación
SABANA ESTÉRIL PARA QUEMADOS	De 1,40 x 2,20 m., en paquete individual
SACO MORTUORIO PARA CADÁVER (corta duración)	
SISTEMA DE PERFUSIÓN ESTÉRIL DESECHABLE CON CÁMARA DE GOTEO	
SONDA URINARIA nº 16	
SUTURAS CUTÁNEAS ESTÉRILES	Sobres de 6 x 102 mm (5 unidades por paquete)
SUTURAS NO ABSORBIBLE de 3 CEROS (000), CON AGUJA	De 3 CEROS (000) Paquete individual
TENSÍOMETRO ANEROIDE con brazalet a velcro para adultos	
TERMÓMETRO DIGITAL	
TEST RÁPIDO PARA PALUDISMO	Caja con 20 test
TIJERA RECTA AGUDA	De 15 cm
TIJERAS QUITA-GRAPAS	
TIRAS REACTIVAS PARA ANÁLISIS DE GLUCOSA EN SANGRE	Caja 50 tiras.
TIRAS REACTIVAS PARA ANÁLISIS DE ORINA	Caja 100 tiras.
VENDAS DE GASA TUBULARES PARA DEDOS CON APLICADOR.	Rollo.
VENDAS ELÁSTICAS	De 5,0 cm. x 5 m.
VENDAS ELÁSTICAS	De 7,5 cm. x 5 m
VENDAS ELÁSTICAS	De 10,0 cm. x 5 m.
VENDAS ELÁSTICAS ADHESIVAS	De 4,5 cm. Ancho.
VENDAS ELÁSTICAS ADHESIVAS	De 7,5 cm. ancho
TIJERA RECTA ROMA	De 15 cm

Botiquín B

Tipo de material	Presentación
AGUJAS PARA PERFUSIÓN	De 21 x 0,8
AGUJAS PARA INYECTABLES SUBCUTÁNEAS	
ALGODÓN HIDRÓFILO.	Paquete 500gr.
APÓSITOS ADHESIVOS PLÁSTICOS.	Rollo de 6 cm. x 1 m.
APÓSITOS AUTOADHESIVOS ESTÉRILES	De 6 x 7 cm. Caja de 5 unidades
APÓSITOS AUTOADHESIVOS ESTÉRILES	De 8 x 10 cm. Caja 5 unidades
APÓSITOS COMPRESIVOS ESTÉRILES	Caja con 3 unidades de 5 cm. x 5 cm.
BANDA ELÁSTICA DE VELCRO ó COMPRESOR DE GOMA ELÁSTICA	
BASTONCILLOS CON TORUNDA DE ALGODÓN PARA LIMPIEZA	
BATEA ARRIÑONADA CON SOLAPA DE ACERO INOXIDABLE	De 25 cm
BOLSAS DE PLÁSTICO ESTÉRIL PARA CONSERVACIÓN DE TROZOS DE CUERPO.	
CABESTRILLO ó VENDA TRIANGULAR.	
CAJA PARA INSTRUMENTAL DE ACERO INOXIDABLE	De 20 cm.x 10 x 5 cm (aprox.)
CÁNULA PARA REANIMACIÓN BOCA A BOCA. TUBO DE GUEDEL	Varios tamaños
CEPILLO PARA UÑAS	
COLLAR CERVICAL PARA INMOVILIZACIÓN. Talla grande y mediana	Talla mediana y grande
DEPRESORES DE LENGUA DESECHABLES	Caja con 100 unidades
ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO	De 5 cm. x 10 m.
ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO	De 10 cm. x 10 m.
ESTETOSCOPIO	
FÉRULAS DE ALUMINIO MALEALE PARA ANTEBRAZO Y MANO	8 cm x 50 cm
FÉRULAS DE ALUMINIO MALEABLE PARA DEDOS	2 cm x 50 cm
FÉRULAS HINCHABLES	Juego con varios tamaños
FÉRULAS DE KRAMER	100 X 10 cm
GASAS ESTÉRILES	De 20 cm. X 20 cm. Caja con 100 unidades.
GASAS GRASAS.	De 7 cm. x 9 cm. Caja con 20 sobres
GASAS GRASAS.	De 23 cm. x 14 cm. Caja con 20 sobres
GELATINA HEMOSTÁTICA	10 esponjas 200x 70 x0,5 mm.
GRAPADORAS DESECHABLES PARA SUTURA	Caja de 12 grapadoras de 5 grapas.
GUANTES ESTÉRILES DE LÁTEX del Nº 8-9.	Paquete individual por par
JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES PARA INYECCIÓN INTRAMUSCULAR	1 cc
JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES PARA INYECCIÓN INTRAMUSCULAR	5 cc
LANCETAS	Caja con 50 unidades
LENTES DE AUMENTO IRROMPIBLES CON MANGO	

Tipo de material	Presentación
LINTERNA DE BOLSILLO CON FILTRO AZUL Y CON PILAS DE REPUESTO	
MANTA PARA QUEMADOS Y SUPERVIVIENTES TERMOAISLANTE Oro-plata.	
MASCARILLAS	
PINZAS DE DISECCIÓN RECTAS SIN DIENTES	De 13 cm.
PINZAS HEMOSTÁTICAS RECTAS CON DIENTES	De 13 cm.
SABANA ESTÉRIL PARA QUEMADOS	De 1,40 x 2,20 m., en paquete individual.
SISTEMA DE PERFUSIÓN ÉSTÉRIL DESECHABLE CON CÁMARA DE GOTEO	
SUTURAS CUTÁNEAS ESTÉRILES	Sobre de 6 x 102 mm (5 unidades por paquete)
TENSIÓMETRO ANAERÓIDE	
TERMÓMETRO CLÍNICO DIGITAL	
TEST RÁPIDO PARA PALUDISMO	Caja con 20 test
TIJERA RECTA AGUDA	De 15 cm
TIJERAS QUITA-GRAPAS	
TIRAS REACTIVAS PARA ANÁLISIS DE GLUCOSA EN SANGRE. Caja 50 tiras	
TEST RÁPIDO PARA PALUDISMO	Caja con 20 test
VENDAS ELÁSTICAS	De 5,0 cm. x 5 m.
VENDAS ELÁSTICAS	De 7,5 cm. x 5 m.
VENDAS ELÁSTICAS	De 10,0 cm. x 5 m.
VENDAS ELÁSTICAS ADHESIVAS	De 4,5 cm. ancho.
VENDAS ELÁSTICAS ADHESIVAS	De 7,5 cm. ancho.

Botiquín C

Tipo de material	Presentación
APARATO DE REANIMACIÓN MANUAL (AMBÚ) CON MÁSCARA DE ADULTOS	
APÓSITOS ADHESIVOS PLÁSTICOS	Rollo de 6 cm. x 1 m.
APÓSITOS AUTOADHESIVOS ESTÉRILES	De 8 x 10 Caja 5 unidades
APÓSITOS COMPRESIVOS ESTÉRILES	Caja con 3 unidades de 5 cm. x 5 cm.
CÁNULA PARA REANIMACIÓN BOCA-BOCA. Tubo de Guedel nº 3-4	
CEPILLO PARA UÑAS	
COLLAR CERVICAL PARA INMOVILIZACIÓN	Talla grande
COMPRESAS DE GASA ESTÉRILES	20 x 20 cm. Caja de 25 unidades.
ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO	5 cm x 10 m
FÉRULAS DE ALUMINIO MALEABLE PARA DEDOS	De 2cm x 50 cm
FÉRULAS DE ALUMINIO MALEABLE PARA ANTEBRAZO Y MANO	De 8 cm x 50 cm
FÉRULAS HINCHABLES	Juego varios tamaños
GASAS ESTÉRILES	De 20 cm x 20 cm. Caja de 25 unidades
GASAS GRASAS	De 7 cm. x 9 cm. Caja con 20 sobres
GELATINA HEMOSTÁTICA	10 esponjas 200x 70 x0,5 mm.
GUANTES ESTÉRILES DE LÁTEX del Nº 8-9	Paquete individual por par.
JERINGA CON AGUJA DESECHABLE SUBCUTÁNEA	1 cc
JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES PARA INYECCIÓN INTRAMUSCULAR 5cc	5 cc
MANTA PARA QUEMADOS Y SUPERVIVIENTES TERMOAISLANTE Oro-plata	
PINZAS DE DISECCIÓN SIN DIENTES	
SUTURAS CUTÁNEAS ESTÉRILES	Sobre de 6 x 102 mm (5 unidades por paquete)
TENSIÓMETRO DIGITAL	
TERMÓMETRO CLÍNICO DIGITAL	
TIJERA RECTA AGUDA	De 15 cm
VENDAS ELÁSTICAS	De 7,5 cm. x 5 m.
VENDAS ELÁSTICAS ADHESIVAS	De 7,5 cm. ancho.

V. TIPO DE BOTIQUÍN DEL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	
Botiquín general: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C	Nº tripulantes a bordo:
<input type="checkbox"/> Bote Salvavidas	Número de botes:
<input type="checkbox"/> Balsa de Salvamento	Número de balsas:
<input type="checkbox"/> Botiquín de Antídotos	
VI. DATOS ECONÓMICOS	
Datos Entidad Bancaria:	
Importe total de la ayuda solicitada:	

VII. REVISIÓN DEL BOTIQUÍN (A cumplimentar por la Dirección Provincial del ISM)	
D. _____, a la vista del libro de revisión de botiquines y/o los datos obrantes en esta Dirección Provincial, certifico que el botiquín del buque _____, fue revisado con fecha _____ en _____ constando los siguientes datos:	
Botiquín general: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C	Nº tripulantes a bordo:
<input type="checkbox"/> Bote Salvavidas	Número de botes:
<input type="checkbox"/> Balsa de Salvamento	Número de balsas:
<input type="checkbox"/> Botiquín de Antídotos	
Lugar, fecha y firma.	

SOLICITO, mediante la firma del presente impreso, que se dé curso a esta petición de subvención para la dotación reglamentaria del botiquín a bordo, adoptando para ello todas las medidas conducentes a su mejor resolución.

En, a de de 2012

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos consignados en la solicitud serán incorporados a los ficheros informáticos del Instituto Social de la Marina para la gestión de los derechos derivados del reconocimiento de su solicitud. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA. MADRID.

ANEXO III

Diligencia de verificación de datos

A la vista de los siguientes documentos originales y en vigor:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Se expide la presente diligencia de verificación para hacer constar que los datos reflejados en este formulario y los que aparecen en dichos documentos coinciden fielmente en su contenido.

Firma

Cargo y nombre del funcionario

Fecha..... Lugar.....

Autorización para la consulta por la administración de los datos de identificación personal y residencia

AUTORIZO la consulta de mis datos de identificación y/o residencia con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de esta solicitud, en el caso de acceso informatizado a dichos datos.

Firma,

..... a de de

ANEXO IV

Modelo acreditación representación legal

D.
 En calidad de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Dirección Provincial,

D.
 figura como representante de la Entidad
 Propietaria de la embarcación....., matrícula.....

Según

<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución, de acuerdos sociales, etc.
<input type="checkbox"/>	Poder notarial
<input type="checkbox"/>

En calidad de (Administrador, etc.)
 Con vencimiento del cargo en

Y para que conste, a efectos de las ayudas económicas para la dotación de botiquines correspondientes al ejercicio de 2011, se expide la presente certificación en, a de de 20....

ANEXO V

Modelo certificado entidad bancaria

Entidad financiera	
Sucursal número	
Domicilio	

D.
 en representación de la sucursal de la entidad financiera arriba señalada

CERTIFICO:

Que la Entidad:
 es titular de la cuenta identificada con el siguiente Código de Cuenta:

CÓDIGO CUENTA CLIENTE			
Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Y para que conste y a efectos de solicitar la subvención para la dotación de botiquines al Instituto Social de la Marina, firmo la presente en, a de de 20....

ANEXO VI

Modelo de consentimiento de cesión de datos

D.
 en calidad de (propietario, persona autorizada, ...)
 Del buque
 Con matrícula

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

CONSIENTO EXPRESAMENTE en que el INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados que acrediten estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y, para que conste y a los efectos de solicitar subvención al Instituto Social de la Marina, firmo el presente consentimiento en a de de 20...

(El no consentimiento de la cesión de datos supone la obligación por parte del solicitante de aportar los certificados exigidos en la convocatoria.)

ANEXO VII

Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas

DATOS DEL DECLARANTE

1er. Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI/NIE		
Domicilio		Localidad	Provincia	C.P.	Teléfono

En su propio nombre

En calidad de representante legal de la empresa _____
 con CIF _____.

EXPONE:

Que con motivo de presentar una solicitud a la convocatoria de ayudas económicas para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques, publicada por Resolución del Instituto Social de la Marina de de de 2012, y a efectos del requisito establecido en el párrafo f) del resuelve décimo de la resolución,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el solicitante no se encuentra en alguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste, a los efectos de la presentación de la solicitud en el Instituto Social de la Marina, lo firmo en a de de 20.....

Firma

